**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**No.** 107 - 2025 13 MAR 2025

| | |
|---|---|
| **No. SECOP II** | **CO1.PCCNTR.** 7646344 |
| **CONTRATANTE:** | **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS identificada con NIT No. 804.005.441.-4** |
| **CONTRATISTA:** | **SERVIARPE S.A.S. ESP, identificada con NIT No. 901.453.294-0 representada legalmente por HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 5.796.565 de Zapatoca – Santander** |
| **OBJETO:** | **"APOYO EN LA PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS (CORTE DE CÉSPED INCLUIDO RECOLECCIÓN Y CARGUE) A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS PLASMADOS EN EL PGIRS Y ACUERDO CLUS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"** |
| **VALOR:** | CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE **($136.161.592,98) (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato)** |
| **PLAZO:** | **TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** |

Entre los suscritos Doctor **FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **91.518.796** de Bucaramanga, nombrado según resolución No. 146-2024 y diligencia de posesión No. 002/2024, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** identificada con **NIT No. 804.005.441.-4**, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de diciembre de 1997, como una empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, y quien se encuentra facultado legalmente para contratar según Acuerdo de Junta No. 001 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra **SERVIARPE S.A.S. ESP,** identificada con **NIT No. 901.453.294-0** representada legalmente por **HUMBERTO ANDRES MORA SIERRA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.796.565** de Zapatoca – Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

**1)** Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.

**2)** Que la "EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado

por el acuerdo de No. 007 del 09 de agosto de 2017, 010 de 2019 y 009 de 2024, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

**3)** Que, en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.

**4)** Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.

**5)** Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Directora Financiera y Económica de la Entidad mediante CDP No. 25S00151 Y de fecha 27 de febrero de 2025.

**6)** Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.

**7)** Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**. El contratista se compromete para con la empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **"APOYO EN LA PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS (CORTE DE CÉSPED INCLUIDO RECOLECCIÓN Y CARGUE) A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS PLASMADOS EN EL PGIRS Y ACUERDO CLUS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Desarrollar y cumplir con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, de forma oportuna, en las condiciones consagradas en el estudio previo, su presupuesto, el contrato y demás documentos que formen parte integral del mismo. **2.** Cumplir la Constitución Política de Colombia, la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado y el manual y procedimientos de contratación de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **3.** Dar cumplimiento al objeto del contrato y las órdenes impartidas por el supervisor del mismo, obrando con lealtad y buena fe y evitando dilaciones. **4.** Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones generales, específicas y características técnicas señaladas en el Estudio Previo, el contrato, su presupuesto y demás documentos que formen parte integral del mismo. **5.** Suscribir en conjunto con el supervisor del contrato el acta de inicio del mismo y demás actas que se requieran durante la ejecución del mismo. **6.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **7.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del mismo. **8.** Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. **9.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **10.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **11.** Reportar oportunamente al supervisor del contrato las anomalías que se presenten en el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto



www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

**Atención:**
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

o hecho. **13.** Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente. **14.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **15.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos de la misma. **16.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **17.** No ejercer actos que comprometan o afecten a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **18.** Cumplir con las obligaciones laborales, derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato y con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar; para el efecto, el contratista debe presentarle al supervisor del contrato, para el pago del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones, respecto de todos los operarios y personal administrativo que tenga relación directa e indirecta con este contrato; en consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. **19.** Las demás a que haya lugar, y se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano, garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato y se ajusten a la naturaleza de este. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1.** Ejecutar el "APOYO EN LA PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS (CORTE DE CÉSPED INCLUIDO RECOLECCIÓN Y CARGUE) A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS PLASMADOS EN EL PGIRS Y ACUERDO CLUS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA" de acuerdo con la propuesta económica y el presupuesto, especificaciones y características señaladas en el Análisis de Precios Unitarios. **2.** El contratista se obliga a prestar los servicios de mantenimiento de las zonas verdes públicas de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos señalados en el En el PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS (2022-2027) y ACUERDO DE CLUS del Municipio de Piedecuesta, el cual corresponde mínimo por mes a la cantidad de 98,433 M2, según instrucciones y autorización del supervisor del contrato. **3.** Anexar, para efectos del pago, un registro o documento que contenga la relación detallada de los servicios prestados, cantidad y precio. Sumado a lo anterior, también deberá presentar una certificación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral; así como los del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **4.** Contar con disponibilidad de personal para realizar el respectivo mantenimiento de zonas verdes públicas a cargo de la Empresa Piedecuestana de Servicios públicos, de acuerdo a como le sea solicitado por la Entidad en virtud del objeto del contrato y según las especificaciones y cantidades señaladas en el Análisis de Precios Unitarios del Estudio Previo y del contrato. **5.** El contratista deberá prestar los servicios de mantenimiento de las zonas verdes, que incluye el corte de césped, recolección de los residuos derivados del corte y de poda, residuos inservibles depositados en zonas verdes públicas y cargue en vehículo, conforme al estándar y calidad exigidos por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, a través del supervisor del contrato. **6.** Apoyar en la recolección y cargue en el vehículo del material vegetal removido, dejando aseada y en óptimas condiciones la zona en la que se realiza la actividad. **7.** El contratista deberá cumplir con todos los requisitos y exigencias propias de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y contar con las licencias/permisos vigentes que la normatividad regulatoria de la




(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

**Atención:**
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

www.piedecuestanaeps.gov.co

materia exija. **8.** En caso tal que resulte defectuoso/insatisfactorio el servicio de mantenimiento de las zonas verdes por no reunir las condiciones u estándares exigidos por el contratante, el contratista deberá proveer el servicio nuevamente, de calidad excelente y acorde a las exigencias de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, en un término no mayor a dos (2) días calendario, contados a partir de la solicitud del supervisor. **9.** Los costos que se generen en cumplimiento de la garantía de los servicios proveídos por el contratista, estarán a cargo de éste. **10.** Los trabajos adicionales o imprevistos en la orden de mantenimiento, deberán ser notificados y cotizados para su aprobación antes de ser ejecutados. **11.** Los servicios de mantenimiento de zonas verdes deben ser prestados directamente por el contratista. **12.** Garantizar la calidad de los servicios prestados, por lo mismo, se obliga a volver a ejecutar los servicios que no sean recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, o que sean recibidos con especificaciones diferentes o inferiores en calidad a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de calidad de los servicios u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. El contratista deberá rehacer a su costa, sin que implique modificación al plazo de ejecución del contrato, al programa de trabajo o al valor pactado, los servicios mal ejecutados. Los daños ocasionados por la manipulación de herramientas y/o maquinaria por parte del contratista, mientras se encuentre ejecutando el objeto contractual, deben ser asumidos por éste, sin representar costo alguno para la Entidad. **13.** Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. **14.** Cumplir con las obligaciones laborales, derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. En consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. **15.** Las demás que sean inherentes a un eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato y de acuerdo a lo siguiente:

| ITEM | DESCRIPCION | UND. | CANT. |
|---|---|---|---|
| 1 | SUBPROCESOS PARA PROGRAMACION, SEGUIMIENTO, Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MEDIANTE EL CORTE, RECOLECCION Y RETIRO DEL CESPED A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS PLASMADOS EN EL PGIRS Y ACUERDO CLUS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. | MES | 3 |

**PARÁGRAFO:** Las descripciones y cantidades antes descritas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($136.161.592,98)** (**incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato)** conforme a lo siguiente:

| OBJETO | APOYO EN LA PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES PÚBLICAS (CORTE DE CÉSPED INCLUIDO RECOLECCIÓN Y CARGUE) A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS PLASMADOS EN EL PGIRS Y |
|---|---|



www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

**Atención:**
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

| | ACUERDO CLUS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | VIGENCIA 2025 | | | | |
| **ITEM** | **DESCRIPCION** | **UND.** | **CANT.** | **VALOR UNITARIO** | **VALOR PARCIAL** |
| 1 | SUBPROCESOS PARA PROGRAMACION, SEGUIMIENTO, Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES MEDIANTE EL CORTE, RECOLECCION Y RETIRO DEL CESPED A CARGO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS, ACORDE CON LOS REQUERIMIENTOS PLASMADOS EN EL PGIRS Y ACUERDO CLUS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. | MES | 3 | $ 45.387.197,66 | $ 136.161.592,98 |
| | | | | **VALOR TOTAL** | ***$ 136.161.592,98*** |

**Notas:**

| |
|---|
| 1. El valor por ítem corresponde al máximo posible de cobro. Lo anterior, si aplica la totalidad de cantidades y recursos relacionados. |
| 2. El valor por ítem mensual puede variar, si el APU por subproceso no aplica en la totalidad de cantidades y recursos establecidos. |
| 3. El VALOR TOTAL, incluye tributos, contribuciones, tasas, impuestos y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato. |
| 4. El contratista debe cumplir en periodos mensuales como mínimo con el número total de metros cuadrados de corte, recolección y retiro de césped requeridos para el cumplimiento contractual. De esta manera se lleva control del avance físico y cumplimiento contractual. |
| 5. La cantidad mínima de metros cuadrados de corte, recolección y retiro de césped que se deben intervenir en un periodo mensual para cumplimiento de los requerimientos plasmados en el PGIRS y el acuerdo CLUS del Municipio de Piedecuesta y que hace referencia al alcance del presente contrato es de 98,433 M2 |
| 6. Cada periodo mensual, se debe completar la cantidad mínima de metros cuadrados de corte, recolección retiro de césped requeridos, De no cumplirse la meta física establecida, el valor mensual a cancelar será el proporcional a la meta física intervenida en el periodo. Este proceso se puede aplicar por mes o al final del plazo en su última acta de manera acumulada, sin perjuicio de lo acá señalado. Es decir, si por ejemplo se intervino el 85% del número total de metros cuadrados de corte, recolección retiro de césped para el periodo mensual; entonces el valor a cobrar, será el correspondiente al 85% del valor unitario del mes del subproceso respectivo. |
| 7. De no cumplirse la meta fisca pactada, se empieza a materializar el incumplimiento contractual, el cual será notificado a la Oficina Jurídica para que adelante el proceso sancionatorio respectivo. |

**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**. La empresa realizara el pago a través de pagos parciales mensuales de conformidad con los servicios prestados, previo recibo a satisfacción del servicio debidamente certificado por el Supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro. Para que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos proceda a realizar el pago del precio del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con las condiciones y compromisos asumidos en la minuta contractual y estudios previos. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDPS No. 25S00151 de fecha 27 de febrero de 2025, expedido por la directora Financiera y Económica de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA**. El término de ejecución del presente contrato será de **TRES (03) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **C) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía

no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al **30% del contrato** y su vigencia será de siquiera el plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**. El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS**. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el director Técnico y de Operaciones, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS**. La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: I). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La empresa PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARÁGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la EMPRESA hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARÁGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARÁGRAFO TRES.** Los hechos



(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
**Atención:**
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa
www.piedecuestanaeps.gov.co

que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO**. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este

concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. COMPROMISORIA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la negociación directa de la conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. PUBLICACIÓN**. El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander - SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 13 MAR 2025 de 2025.

EL CONTRATANTE

**FREDY JOHANY ZAMBRANO BECERRA**
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

**SERVIARPE S.A.S. E.S.P.**
NIT No. 901.453.294-0
Humberto Andres Mora Sierra
CC No. 5.796.565 de Zapatoca

Proyectó: Abg. Jairo Andrés Rangel – CPS 266
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing.William Javier Niño Acevedo – director Técnico y de Operaciones
Revisó y Aspectos jurídicos: Abg. María Lizeth García Pedraza - jefe oficina asesora jurídica y de contratación



www.piedecuestanaeps.gov.co

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

**Atención:**
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa